

INSTRUCCIÓN 1/2018 DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEF RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (PLAN AVALEM JOVES)

La Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, establece las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por las entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En el artículo 5 de la Orden 7/2017 se determina el procedimiento de selección de las personas jóvenes trabajadoras.

Al amparo de dicha Orden, en 2018 se han efectuado las siguientes convocatorias:

EMCUJU 2018: Resolución de 23 de febrero de 2018, del director general del SERVEF, por la que se convocan para el ejercicio 2018 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, reguladas en la Orden 7/2017 (DOGV de 19/04/2017).

EMPUJU 2018: Resolución de 23 de febrero de 2018, del director general del SERVEF, por la que se convocan para el ejercicio 2018 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, reguladas en la Orden 7/2017 (DOGV de 26/04/2017).

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 7/2017, se dictan las siguientes instrucciones:

Primero.- Oferta de empleo.

Tras la publicación en el apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web del SERVEF de los importes asignados por el órgano colegiado **y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión**, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al centro SERVEF de Empleo. En ella especificarán el ámbito geográfico al que tenga que extenderse el sondeo y las ocupaciones o titulaciones que pretenden cubrir con la contratación de las personas jóvenes en el marco de los citados programas.



Segundo.- Preselección por el SERVEF.

1. De acuerdo con la Orden 7/2017, las personas destinatarias de estas actuaciones son las personas jóvenes mayores de 16 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

A este respecto cabe considerar que el Real Decreto-ley 6/2016 ha modificado la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Con la nueva redacción, el artículo 105.1 de la Ley 18/2014 establece que los requisitos relativos a no haber recibido acciones educativas o formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación no resultan de aplicación para el disfrute de las medidas que incentiven la inserción laboral, incluyendo expresamente el “fomento de los contratos formativos previstos en la normativa vigente, ayudas al empleo para la contratación con un período mínimo de permanencia, [...] o cualesquiera otras de carácter similar”. En consecuencia, para resultar destinatario de esta actuación sólo se exige que la persona joven no haya trabajado en el día natural anterior al momento de su contratación.

De acuerdo con lo expuesto, el Centro SERVEF de Empleo efectuará un sondeo entre las personas desempleadas menores de 30 años que figuren inscritas en el SERVEF como demandantes de empleo. Para efectuar dicho sondeo se priorizará a las personas jóvenes respecto de las que no conste en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo una previa atención en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como a las que se encuentren más próximas a cumplir la edad máxima prevista en el SNGJ. En el sondeo se excluirán aquellas personas desempleadas que hayan sido contratadas en los programas EMPUJU y EMCUJU precedentes.

2. El Centro SERVEF de Empleo preseleccionará al número de personas candidatas para cada puesto de trabajo incluido en la oferta presentada, de acuerdo con la siguiente escala:

Puestos ofertados	Personas a remitir por puesto
De 1 a 2	3
De 3 a 9	2
10 o más	1,5 (se redondeará al alza)

3. En caso de que no hubiera suficiente número de personas desempleadas en el ámbito territorial establecido inicialmente por la entidad solicitante local, la preselección podrá -a petición de la corporación local- extenderse a otros ámbitos geográficos hasta completar el número requerido en el



punto anterior.

4. El Centro SERVEF de Empleo facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las personas preseleccionadas y la dirección de correo electrónico del Centro SERVEF de Empleo a la que deberá adelantar escaneada la declaración prevista en la letra o) del apartado 2º del resuelto tercero de las presentes instrucciones.

En el citado listado se detallará:

- a) si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral;
- b) si concurre la condición de paro de larga duración: inscripción como persona desempleada demandante de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.

Tercero.- Documentación e información relativa la selección final.

1. Recibida la relación de personas preseleccionadas por el Centro Servef de Empleo, la entidad beneficiaria contactará con todas ellas¹ para informarles acerca del procedimiento de selección (especificando el medio de publicación del acta de selección final) y de la documentación que deben aportar, teniendo en cuenta que, al objeto de que todas las personas preseleccionadas sean conocedoras de los criterios a valorar y la documentación acreditativa de los mismos, se les indicará expresamente que deben aportar el impreso de autobaremación firmado junto con la documentación acreditativa de los criterios a valorar, devolviéndoseles una copia sellada como justificante del aporte documental. Si alguna persona tuviera dificultades para acceder al impreso, deberá facilitárselo directamente la entidad beneficiaria. En cualquier caso, es responsabilidad de la comisión de valoración comprobar y corregir, si procede, la puntuación que se hayan asignado las personas preseleccionadas en el impreso de autobaremación.

2. La documentación que deben aportar, en el plazo máximo de 7 días hábiles, es la siguiente:

- a) DNI de la persona preseleccionada
- b) Impreso de “autobaremación”, firmado por la persona preseleccionada. (disponible para descargar desde la web del servef en <https://bit.ly/2pJwzoC>)
- c) Impreso de “declaración de los miembros que componen la unidad familiar”² (incluido en el “impreso

1. La entidad beneficiaria debe dejar constancia documental, según formato disponible en la web del Servef, del medio y los intentos de contacto realizados. Dicho documento será remitido al Centro SERVEF de Empleo cuando se solicite el envío de nuevos candidatos, sin perjuicio de que el Centro SERVEF de Empleo pueda, con carácter previo a la nueva remisión solicitada, intentar contactar con las personas preseleccionadas originalmente.

2. **Observación importante:** *La unidad familiar a la que hace mención el presente documento, tanto a efectos de convivencia como de ingresos, se compone únicamente de la persona preseleccionada y, en su caso, su cónyuge, hijos menores de 26 años, menores*



de autobaremación”) firmado por la persona preseleccionada, y que se acompañará de la siguiente documentación justificativa (solo si procede):

d) Libro de familia

e) Documentación acreditativa de la separación o divorcio

f) Certificado de empadronamiento. (en el supuesto de se tenga que acreditar convivencia con familiares con una discapacidad reconocida de al menos el 33% y que no sean hijos/as ni cónyuge).

g) certificado del grado de discapacidad de aquellos familiares que convivan con la persona preseleccionada y que no sean ni cónyuge ni hijos/as

h) documentación acreditativa de los menores que se tengan en situación de acogida

i) Para justificar los ingresos de la persona preseleccionada y de los miembros de su unidad familiar se deberá aportar: Declaración de la renta de 2016 y certificado de imputaciones fiscales de la AEAT de dicho ejercicio de todas las personas mayores de 14 años que integren la unidad familiar. Su presentación podrá sustituirse por una autorización para su consulta por la entidad beneficiaria si esta tuviera habilitación para ello. Si existieran en la unidad familiar hijos o acogidos menores de 14 años sin ingresos y sin NIF, será necesario aportar declaración responsable de la persona preseleccionada, en su condición de padre/madre/tutor del menor, en la que se haga constar tal circunstancia y cuyo modelo figura al final del impreso de autobaremación.

j) Certificación del grado de discapacidad de la persona preseleccionada.

k) Resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos que acrediten la condición de mujer víctima de la violencia de género o doméstica.

l) Certificado de los servicios sociales públicos de la situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) de la persona preseleccionada. Si esta participara en el proceso para cubrir un puesto de trabajo ofertado por el municipio en el que está empadronada y fueran los propios servicios sociales municipales los que hubieran determinado dicha circunstancia, será la propia entidad beneficiaria, por autorización expresa de la persona, la que deberá incorporar dicho certificado a la documentación necesaria para la baremación. En otro supuesto será la propia persona preseleccionada la que tendrá que aportar el certificado.

m) Vida laboral y contratos de trabajo (o nombramientos como funcionarios interinos) que acrediten la experiencia laboral en el mismo tipo de ocupación.

que tenga en acogida y familiares que, con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, convivan con ella y estén a su cargo. La documentación a aportar sobre la situación personal y económica es relativa solo a tales miembros de la unidad familiar.



n) Acreditación de la formación complementaria o de prácticas formativas relacionadas con el proyecto.

ñ) Acreditación de las competencias lingüísticas de valenciano o idiomas comunitarios.

o) Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la Garantía Juvenil EMP0387E, que podrá descargarse del apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web del SERVEF <https://bit.ly/2pJwzoC>.

3. La falta de presentación de la documentación acreditativa determinará que no se valore el criterio que pudiera corresponder a la persona preseleccionada; no obstante, la Comisión de Baremación, a la vista de la documentación presentada y a los efectos de clarificar cualquier situación personal o familiar específica, podrá requerir la aportación de documentación adicional para valorar la procedencia de la puntuación que se haya autoasignado la persona preseleccionada.

4. Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que la entidad local beneficiaria comunicará TANTO al Centro SERVEF de Empleo. COMO A LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN, que deberá hacer constar tal circunstancia en el Acta de selección que presente al SERVEF.

5. Las entidades, una vez recogida la documentación de las personas preseleccionadas, ordenarán por orden alfabético la relación de participantes, asignándoles un número correlativo a cada uno de ellos precedido por el nombre del programa en el que participan (EMPUJU ó EMCUJU/1/2/3...). Este código asignado a cada participante (y del que tendrá conocimiento el interesado) es el que figurará en el acta que se publique con el resultado del proceso de baremación, omitiéndose la exposición de datos personales.

6. La corporación local deberá, con la mayor celeridad, adelantar escaneada al correo electrónico indicado por el Centro SERVEF de Empleo la declaración a que hace referencia la letra o) del apartado 1, sin perjuicio de la posterior remisión de su original.

Cuarto. Comisión de Baremación.

1. Para la selección final de las personas preseleccionadas se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección del SERVEF.

2. Salvo supuestos de imposibilidad material, la Comisión de Baremación se reunirá en el Centro SERVEF de Empleo que corresponda al municipio solicitante, para lo que aquél efectuará la oportuna convocatoria, con una antelación mínima de 5 días hábiles. El Centro Servef de Empleo, dentro de sus



posibilidades y preservando las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones y servicios, pondrá a disposición de la Comisión de Baremación los medios materiales para facilitar su trabajo.

3. En el momento en que reciban la notificación del Centro SERVEF de Empleo convocando a la Comisión de Baremación, las entidades beneficiarias facilitarán a la representación sindical la oferta de empleo presentada al Centro SERVEF de Empleo y el listado de personas preseleccionadas por éste.

4.-El Centro SERVEF de Empleo convocará de nuevo a la Comisión de Baremación en el supuesto de que tuviera que realizarse un nuevo proceso de baremación.

Quinto.- Baremación.

1. En el proceso de selección se aplicarán los criterios establecidos en la Orden 7/2017, de 10 de abril, que se reproducen en el Anexo I de estas instrucciones.

2. A fin de facilitar el trabajo de las Comisiones de Baremación, el SERVEF pondrá en su web, a disposición de las personas preseleccionadas, un impreso con la documentación que deben aportar a la entidad beneficiaria para participar en el proceso selectivo y con las instrucciones para proceder al autobaremo de los criterios que se tendrán en cuenta en el mismo. La persona preseleccionada deberá aportar la documentación requerida junto al impreso de autobaremación firmado; si no fuera así, la entidad beneficiaria se pondrá en contacto con la persona para requerírselo. La aportación de dicho impreso firmado por la persona preseleccionada será garante de que es conocedora de los criterios a valorar y su forma de acreditación.

3. A efectos de este programa, la renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables de la familia, según se indica a continuación:

a) Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2016, se sumarán la base imponible general (casilla 392) y la base imponible del ahorro (casilla 405). Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 537).

b) Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no estaban obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750 euros en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.

4. A fin de agilizar el proceso de baremación, las entidades beneficiarias efectuarán una prebaremación de todas las personas preseleccionadas por el SERVEF, comprobando que reúnen los requisitos para



ser participantes en el programa. Dicha prebaremación se facilitará a los agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación.

Sexto. Otros aspectos del proceso de selección.

1. El proceso de selección podrá iniciarse con anterioridad a que se haya dictado la resolución de concesión. A estos efectos, se publicará el importe de la subvención propuesta para cada entidad en el apartado de subvenciones correspondiente a cada programa de la web del SERVEF.
2. Al efecto de establecer un orden de prelación, la Comisión deberá baremar a **TODAS** las personas preseleccionadas por el SERVEF. En el supuesto de que solo hubiera un candidato para el puesto ofertado no será obligatorio proceder a la baremación, pero sí reflejar en el acta dicha circunstancia.
3. La corporación local beneficiaria contratará a quienes obtengan **MAYOR PUNTUACIÓN EN LA BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I**. Los posibles empates una vez aplicado el baremo se dirimirán en favor de quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar; si persiste el empate, de quien tenga mayor edad.
4. El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará al centro SERVEF de Empleo y a la Dirección Territorial de Empleo, según modelo del Anexo III.
5. Las contratación de las personas candidatas deberá tener lugar **después de la resolución de concesión de la subvención.**

Séptimo. Acta de selección final.

1. La Comisión de Baremación levantará acta, en el modelo normalizado que figura en la web del SERVEF, y que se reproduce en el Anexo II de la presente instrucción, del proceso de selección final efectuado, que deberá contener: la relación de integrantes de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por las personas preseleccionadas; las personas seleccionadas y las que figuren en situación de reserva; y, en su caso, las incidencias surgidas durante el proceso. Una copia de dicha acta será entregada al Centro SERVEF de Empleo.
2. En caso de ausencia de las organizaciones sindicales en el proceso de selección, el Centro SERVEF de Empleo cumplimentará el modelo establecido en el Anexo IV, que se adjuntará al acta.
3. La entidad local beneficiaria dará publicidad del acta de selección final durante durante al menos, siete días hábiles, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de Baremación las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. A fin de evitar posibles



vulneraciones de las disposiciones sobre protección de datos y de Protección Integral contra la Violencia de Género, durante la exposición pública del acta se omitirán los datos personales de las personas que han participado en el proceso selectivo, figurando tan solo el código asignado a cada una de ellas, según lo descrito en el punto 3.4 de esta Instrucción.

4. El resultado final del proceso selectivo podrá ser recurrido ante el órgano competente de la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Baremación.

5. La entidad local beneficiaria deberá presentar, ante los servicios territoriales de Empleo y junto con la documentación justificativa del inicio del proyecto, el acta completa (sin omitir datos personales) de selección final, en el mencionado modelo del Anexo II, y los recursos presentados contra el resultado final del proceso selectivo y su resolución.

Octavo. Particularidades del Programa EMCUJU 2018.

1. La preselección se efectuará exclusivamente entre personas jóvenes que se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Licenciado o Diplomado Universitario, Ingeniero o Ingeniero técnico, Arquitecto o Arquitecto técnico.
- b) Grado universitario.
- c) Estudios de Postgrado universitario.
- d) Doctorado.
- e) Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional Reglada, de la formación profesional específica.
- f) Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.
- g) Certificado de profesionalidad.

2. La entidad beneficiaria deberá especificar en la oferta de empleo la titulación o titulaciones requeridas. A este respecto y dado que el contrato en prácticas no sólo tiene por objeto la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios sino también que esa experiencia actúe sobre los estudios cursados, los Centros SERVEF de Empleo deberán extremar la correspondencia entre la ocupación solicitada y la titulación de la persona preseleccionada.

La entidad beneficiaria, antes de formalizar la contratación, requerirá a la persona candidata seleccionada para que aporte la titulación que le habilita para poder ser contratado en prácticas o, en su defecto, documentación que acredite que está en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios que le capacitan para la práctica profesional de este tipo de contrato. El Servef, en la justificación de la subvención, no admitirá certificados de notas o documentos análogos que no acrediten explícitamente dicho extremo.



Asimismo, el encuadramiento de un trabajador en un grupo de cotización de la Seguridad Social debe obedecer, exclusivamente, a criterios profesionales y atender a las funciones del puesto establecidas en el convenio colectivo o, en ausencia de este, en la clasificación utilizada por la entidad. En el supuesto de que el SERVEF detectara que un encuadramiento pudiera haberse realizado sin atender a tales criterios, podrá requerir a la entidad para que aporte la documentación que lo justifique.

Un encuadramiento que no pueda ser justificado con los argumentos indicados dará lugar al reintegro de la subvención concedida para ese puesto de trabajo.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEF



ANEXO I (CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS)

La Comisión de Baremación establecida en el artículo 5 aplicará a todas las personas preseleccionadas por el SERVEF los siguientes criterios:

1.- Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala:

Renta per cápita de la unidad familiar		Puntos
Desde	Hasta	
0,00 €	5.254,32 €	30
5.254,33 €	6.284,58 €	25
6.284,59 €	7.314,84 €	20
7.314,85 €	8.345,10 €	15
8.345,11 €	9.375,36 €	10
9.375,37 €	10.302,60 €	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia.

2.- Protección por desempleo: Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

3.- Existencia de responsabilidades familiares: Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos.

En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, la puntuación se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4.- Diversidad funcional y enfermedad mental: Personas con enfermedad o trastorno mental diagnosticado por los Centros Públicos de Salud Mental o personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 3 puntos; si la discapacidad reconocida es superior al 50%: 5 puntos.

5.- Acción positiva a favor de las mujer: Mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos



6.- Situación de paro de larga duración: Personas candidatas que haya figurado inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses: 20 puntos.

7.- Situación o riesgo de exclusión social: Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.

8.- Adecuación al puesto de trabajo: hasta 15 puntos, considerando los siguientes aspectos:

8.1.- Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación, de acuerdo con la siguiente escala en meses completos:

Desde	Hasta	Puntos
0	1	15
1	3	12
3	6	9
6	9	6
9	12	3
12	18	1

8.2.- Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección. A estos efectos se valorará la formación homologada por la Administración Pública, los Colegios Profesionales o la Universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto.

8.3 Competencias lingüísticas:

A) Valenciano: máximo 6 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 4 puntos.
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 6 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

B) Idiomas comunitarios: máximo de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del



Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Puntuación	RD 967/1988, 2 de septiembre		Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 de mayo (LOE)		Puntuación	Ley orgánica 8/2013, 9 de diciembre (LOMCE)		
0,3	1º curso. Ciclo elemental		0,3	1º nivel básico	Certificado nivel	0,3	1º. nivel A2	Nivel A	Certificado
0,6	2º curso. Ciclo elemental	Certificado ciclo	0,6	2º nivel básico	Básico (CNB)	0,6	2º nivel A2		A2
		Elemental	0,9	1º nivel intermedio	Certificado nivel	0,9	1º nivel B1		Certificado
1,3	3º curso. Ciclo elemental		1,3	2º nivel intermedio	Intermedio (CNI)	1,3	2º nivel B1	Nivel B	B1
1,6	1º curso. Ciclo superior	Certificado ciclo superior	1,6	1º nivel avanzado	Certificado nivel	1,6	1º nivel B2		Certificado
2	2º curso. Ciclo superior	Certificado de Aptitud	2	2º nivel avanzado	Avanzado (CNA)	2	2º nivel B2		B2
			2,5	1º nivel C1	Certificado C1	2,5	1º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			3	2º nivel C2	Certificado C2	3	1º nivel C2		Certificado C2



ANEXO II (ACTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN)

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

OFERTA:

TITULACIÓN/OCUPACIÓN:

LUGAR: Centro SERVEF de Empleo de _____ (Provincia).

FECHA:

HORA INICIO:

HORA FIN:

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN:

- En representación de la entidad local: (especificar)

Presidencia: Nombre, apellidos y DNI.

Secretaría: Nombre, apellidos y DNI.

- En representación de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección del SERVEF:

Vocal 1: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Vocal 2: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Reunida la Comisión de Baremación prevista en la convocatoria del expediente de referencia, en el lugar, fecha y hora y con la composición indicados, han sido baremadas las personas preseleccionadas por el SERVEF de conformidad con los criterios para la selección de las personas trabajadoras establecidos en el Anexo de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (DOGV de 11.04.2017), con el siguiente resultado:

1. BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS:



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELEC- CIONADA (1)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

2. PERSONAS NO BAREMADAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1			
2			
3			
4			

3. OBSERVACIONES E INCIDENCIAS DEL PROCESO:

Lo que firman para su constancia los integrantes de la Comisión de Baremación.

Presidente/a	Secretario/a
Vocal 1	Vocal 2

(1) Se señalará con una X a las personas que proceda seleccionar.



**ANEXO III
(RECHAZO OFERTA DE EMPLEO)**

DIRECTOR/A DEL CENTRO SERVEF DE EMPLEO
DE

D./D^a....., con DNI
y domicilio a efecto de notificaciones en la localidad de.....
Calle/Plaza.....
.....(CP), provincia de, teléfono..... y, expongo
que;

Con fecha....., he recibido del Centro SERVEF de Empleo de
..... una oferta de trabajo con las siguientes
características:

Oferta:.....
Entidad:.....
Ocupación:.....
Duración del contrato.....
Localidad del puesto de trabajo.....

Mediante el presente escrito MANIFIESTO la no aceptación de la oferta de trabajo descrita,
debido a los siguientes motivos:
.....
.....
.....
.....

Asimismo, DECLARO:

ser perceptor o solicitante

no ser perceptor o solicitante

de prestaciones por desempleo, siendo conocedor de las consecuencias que se pueden derivar
de la presentación de esta renuncia.

En, a de de 2018

FIRMA



ANEXO IV
(CONSTANCIA CONVOCATORIA AGENTES SOCIALES)

D./D^a _____, director/a del Centro SERVEF de Empleo de _____, hago constar que con al menos 5 días hábiles de antelación ha sido efectuada convocatoria a los agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación para la selección de trabajadores en el Programa de Iniciativa Social, correspondiente a los siguientes expedientes:

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

EXPEDIENTES:

EMCUJU/2018/_____/__

EMPUJU/2018/_____/__

En, a de de 2018

FIRMA

Sello del Centro SERVEF de Empleo